E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA

HACE SABER [redacted]

Que, el Jefe de la Oficina Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante **Auto No. 316 de 20 de agosto de 2020**, ordenó investigación disciplinaria No**. 933-17**, en contra de **ADRIANA ISABEL SANDOVAL OTALORA**, la cual establece en su parte resolutiva:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR investigación disciplinaria en contra de MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. [redacted], en calidad de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de la Candelaria, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. [redacted] en calidad de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de la Candelaria, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Íbidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Íb, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Íb, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICs necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ib, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno con el fin de allegar al expediente disciplinario certificación laboral en la que se acredite del señor MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ identificado con la cédula [redacted]:, antecedentes disciplinarios, datos generales de contacto incluyendo el correo electrónico reportado, tipo de vinculación, cargo y salario devengado para la época de los hechos es decir, diciembre de 2016, copia de los actos de nombramiento y acta de posesión y copia del extracto del Manual de Funciones correspondientes al cargo de Alcalde Local vigente en diciembre de 2016 .

2. Escuchar en diligencia de Versión Libre al investigado por los hechos descritos en la parte motiva de la presente providencia, si es su deseo rendirla, haciéndole saber el derecho que le asiste de estar acompañado por un abogado.

3. Requerir a la Alcaldía Local de La Candelaria con el propósito que aporte copia íntegra en medio magnético de los documentos que conforman el proceso de Selección Abreviada FDLC-SAMC-024-2016 junto con el Contrato de Suministro No. 101 de 2016 incluyendo la etapa de ejecución y postcontractual.

4. Descargar del Portal Único de Contratación – SECOP, los documentos que se consideren necesarios y pertinentes, para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan.

5. Descargar del Sistema ORFEO, los documentos que se consideren necesarios y pertinentes, para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan.

6. Las demás pruebas idóneas, conducentes y pertinentes que contribuyan al esclarecimiento de los hechos objeto de la presente investigación disciplinaria.

QUINTO: COMISIONAR al(a) doctor(a) FABIANA CONSTANZA HERNÁNDEZ AHUMADA, profesional en derecho colaboradora de este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, apoye la práctica de pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

SEXTO: COMUNÍQUESE o infórmese, al Centro de Atención al Público -CAP- de la Procuraduría General de la Nación -PGN-, y a la Personería de Bogotá sobre el inicio de la presente investigación disciplinaria, con indicación de los datos personales del investigado(s), cargo desempeñado y presuntas normas infringidas, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en los términos del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SÉPTIMO: Incorporar a la presente actuación disciplinaria los antecedentes disciplinarios de MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL RENÉ CAMACHO SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÒN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy **17 de febrero de 2021** a las 07:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto por el cual se ordena la apertura de investigación disciplinaria No **933-17,** ante la imposibilidad de notificar personalmente a la investigada ADRIANA ISABEL SANDOVAL OTALORA, toda vez que se envió la comunicación No. XXXXXXXXXXXXXXXXX el día **********, pero no se obtuvo autorización para notificarlo por medios electrónicos.

ROSALBA FRANCO RINCON
Auxiliar Administrativo Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÒN: SE DESFIJA HOY_____A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (*4:30 P.M.*).

ROSALBA FRANCO RINCON
Auxiliar Administrativo Oficina Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Claudia Marcela Peña Castro